

ACUERDO DIRECTIVO No. - 027
26 NOV 2020

Por el cual se fijan los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los Programas Académicos de Pregrado propios en la modalidad presencial y distancia de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su artículo **ARTICULO 122. Establece:** “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: ... b) Derecho de matrícula”
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: “Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”.
- d) Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo octubre de 2019 a octubre de 2020, así como el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), y las expectativas de los indicadores macroeconómicos del país, se considera conveniente realizar un ajuste del dos punto ocho por ciento (2.8%) para determinar los valores de matrícula para las cohortes antiguas de los Programas Académicos de Pregrado propios en la modalidad presencial y distancia de la UCEVA, en la vigencia fiscal de 2021.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los Programas Académicos de Pregrado propios en la modalidad presencial y distancia de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2021, así:

Sem.	2.021						
	Contaduría Administración Comerc internac	Derecho semestral	Lic. En educación Básica énfasis Edufísica, Recreación y Deportes	Lic En Educación Básica énfasis Lenguas Extranjeras	Lic. Ed Educación Básica énfasis Ciencias Sociales	Medicina	Enfermería
1	2.372.000	2.442.000	1.998.000	2.372.000	1.305.500	6.655.300	3.551.000
2	2.371.600	2.441.500	1.998.000	2.264.700	1.304.500	6.655.300	3.550.700
3	2.350.000	2.420.900	1.987.000	2.189.600	1.260.300	6.441.400	3.435.600
4	2.339.700	2.407.600	1.811.300	2.181.400	1.254.200	5.970.600	3.272.100
5	2.319.200	2.404.500	1.810.300	2.180.400	1.254.200	5.970.600	3.271.100
6	2.303.700	2.382.900	1.795.900	2.160.900	1.241.800	5.915.100	3.240.300
7	2.303.700	2.382.900	1.794.900	2.160.900	1.241.800	5.915.100	3.239.200
8	2.303.700	2.380.800	1.794.900	2.160.900	1.241.800	5.915.100	3.239.200
9	2.303.700	2.325.300	1.794.900	2.160.900	1.241.800	5.881.200	3.239.200
10	0	2.325.300	1.794.900	2.160.900	1.241.800	5.880.200	3.239.200
11	0	0	0	0	0	5.878.100	0
12	0	0	0	0	0	5.878.100	0



2.021							
Sem.	Programas Ingeniería de Sismos	Programas Ingeniería (Industrial, Ambiental y Electrónica)	Ingeniería Agropecuaria Ambiental	Tec. Agropecuaria Ambiental	Tecnología en Logística	Sicología	Ingeniería Biomédica
1	3.250.000	3.250.000	2.304.000	1.300.000	1.300.000	3.831.400	3.248.500
2	3.227.200	3.249.500	2.220.500	1.299.800	1.299.800	3.831.400	3.248.500
3	3.021.200	3.142.600	2.220.500	1.219.100	1.219.100	3.831.400	3.248.500
4	3.007.400	3.127.200	2.220.500	1.212.700	1.212.700	3.831.400	3.248.500
5	3.006.300	3.126.100	2.220.500	1.212.700	1.212.700	3.831.400	0
6	3.006.300	3.097.400	2.220.500	1.212.700	1.212.700	3.831.400	0
7	2.977.600	3.097.400	2.220.500	0	0	0	0
8	2.975.500	3.094.300	2.220.500	0	0	0	0
9	2.957.500	3.075.800	2.220.500	0	0	0	0
10	2.957.500	3.075.800	2.220.500	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0

ARTICULO 2°. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matrículas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

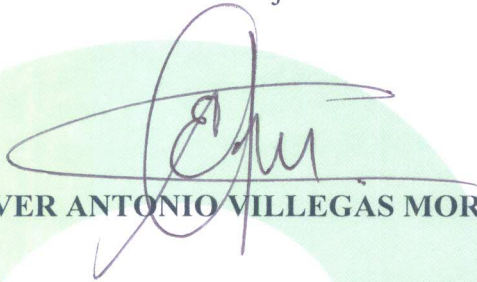
ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 26 de noviembre del año dos mil veinte (2020).

El Presidente del Consejo Directivo

La Secretaria del Consejo Directivo



EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:
 Dda. Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera